

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

EL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 23 DE AGOSTO DE 2012

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME JACOBO ALLENDE GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH"

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De "EL MUNICIPIO":

- 1.1 Que está investido de personalidad jurídica propia, en los términos del artículo 115 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución del Estado de Hidalgo; y como tal es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; es autónomo en su régimen interior conforme a las disposiciones constitucionales y a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- 1.2 Que cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- 1.3 El **LIC. JAIME JACOBO ALLENDE GONZÁLEZ**, como Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra facultado legalmente para la celebración del presente convenio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 6 fracción III, 60 fracción I inciso f) y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida en su favor por el Consejo Municipal Electoral de Tula de Allende.
- 1.4 Que "**EL MUNICIPIO**" tiene interés en celebrar el presente convenio para establecer las bases de colaboración entre las partes.
- 1.5 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio, las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en: Plaza del Nacionalismo sin número, Colonia Centro, C.P. 42800, Tula de Allende, Hidalgo.
- 1.6 Cuenta con el R.F.C: MTA850101NGA

III.- DE AMBAS PARTES:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. **"LA UAEH"**, se compromete a: Establecer las bases y criterios que ambas instituciones declaran para realizar actividades de apoyo en programas de desarrollo social, económico, académico y cultural.
2. **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a: Establecer las bases y criterios que ambas instituciones declaran para realizar actividades de apoyo en programas de desarrollo social, económico, académico y cultural.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y **"EL MUNICIPIO"** se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y **"EL MUNICIPIO"**, acuerdan a través de sus titulares designar a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general, siendo los siguientes funcionarios:

- a) Por **"LA UAEH"**: Mtro. Leandro Olguín Charrez, Dir. de la Escuela Superior de Tlahuelilpan, Hgo.
- b) Por **"EL MUNICIPIO"**: Lic. Mario Rangel Macotela, Secretario General Municipal.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos derivados de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los avances y resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando las propuestas de modificación se presenten por escrito, y queden debidamente firmadas de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **cuatro años**, contados a partir de su fecha de su firma, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, o al concluir la administración municipal en funciones, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas deberán haber cumplido todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin necesidad de acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

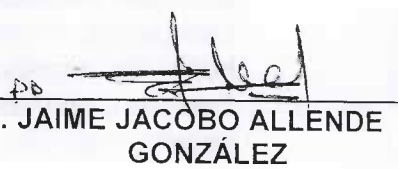
POR "LA UAEH"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO
VERAS GODOY

RECTOR

POR "EL MUNICIPIO"

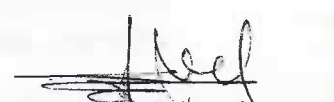


LIC. JAIME JACOBO ALLENDE
GONZÁLEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE TULA DE ALLENDE,
HIDALGO



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL.



LIC. MARIO RANGEL MACOTELA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.



MTRO. LEANDRO OLGUÍN CHARREZ
DIRECTOR DE LA ESCUELA
SUPERIOR DE TLAHUELILPAN

